

27, de Haro, y dedicada a la actividad del comercio, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 286/87 de fecha 23-4-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo se ha comprobado que la trabajadora Yolanda Gutiérrez Gómez, no fue dada de Alta en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad Social, por cuanto habiendo iniciado la prestación de servicios el 1-6-86 no se tramitó el parte de alta hasta el 18-11-86.

Se aprecia infracción al art. 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. de 20 y 22-7-74) y art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66.

Tal infracción se califica como grave en grado medio, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.2.d) y art. 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10-70).

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cincuenta mil (50.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del citado Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con los arts. 60 y 193 del también citado Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 29 de abril de 1987. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.244

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo

D. Jesús Gómez Pérez, con último domicilio conocido en c/ Giral. Franco, 67-3^o D, de Logroño y dedicado a la actividad de Barnizado de madera, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 195/87 de fecha 16-3-87, que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la Empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto nº 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: Que en visita realizada a la misma con fecha 18-12-86, D. Jesús Gómez Pérez, trabaja por cuenta propia desde hace siete meses en un taller de barnizado de madera, sito en Logroño, Ctra. El Cristo, 70, y siendo titular del negocio no ha tramitado su alta al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Dto. 2530/70, de 2 de agosto (B.O.E. 15-9-70) en relación con el art. 3.ª de la misma disposición.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62, de 21 de julio D. 2122/71, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-71) y D. 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75) extiende Acta calificando los hechos como infracción grave en grado medio de conformidad con lo establecido en el art.70 del D. 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9) en relación con los arts. 4.1.2.d) y 5 del D. 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10).

Que si se levanta Acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil cien pesetas (25.100) de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Dto. 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 1 + -10-70).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 29 de abril de 1987. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de las Cuentas Generales y Liquidación del Presupuesto de los ejercicios de 1982, 1983 y 1984

III.C.656

Las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y de Inversiones de los ejercicios de 1982, 1983 y 1984, a las que se acompañan las liquidaciones del Presupuesto, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que ha recaído favorable, se exponen al público durante el plazo de quince días, para examen por parte de toda clase de interesados o vecinos.

Durante el expresado plazo y ocho días siguientes se podrán formular por escrito los reparos u observaciones que se consideren convenientes, con sujeción a lo dispuesto en el art. 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás que regulan la aprobación de dichas cuentas.

Dado en Alfaro, a 18 de abril de 1987. — El Alcalde-Presidente, Julián Jiménez Velilla. Rubricado.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987

III.C.566

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bezares, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo no se

hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1986, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bezares, a 14 de mayo de 1987. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.567

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987 en ausencia de reclamaciones, por un importe de un millón doscientas cuarenta y dos mil seiscientos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	250.000
2	Impuestos indirectos	75.000
3	Tasas y otros ingresos	205.000
4	Transferencias corrientes	500.000
5	Ingresos patrimoniales	212.600
	Total	1.242.600
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	380.439
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	754.735
4	Transferencias corrientes	107.426
	Total	1.242.600